



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 23 de Noviembre de 2023

NÚM. 31

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 82

Sesión Ordinaria de Cabildo del jueves 31 de agosto del año 2023. Siendo las 9:00 nueve horas, en el Salón de Sesiones del Edificio Sede del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, bajo la Presidencia del C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Síndica Municipal, C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Regidores C. José Rogelio Luján González, C. María Trinidad Macías Gracián, C. Rubén Alonso Villanueva, C. Mariela Cabrera Arias, C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, C. María Guadalupe Martínez García, C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, C. Eva María Pimentel Reyes, C. María del Rocío Ochoa Tolento, C. Serafín Campos Cacho, con la asistencia de la Lic. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

6.- Asuntos del Presidente Municipal, C. Isidoro Mosqueda Estrada, relativos a:

- a) ...
- b) ...

c) Análisis y en su caso aprobación del Decreto de Constitución del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán, como un Organismo Público y Consultivo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal.

7. ...
8. ...

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

6. c).- En cumplimiento del sexto punto del orden del día, inciso c), relativo al análisis y en su caso aprobación del Decreto de constitución del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán, como un Organismo Público y Consultivo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo desarrollara, quien explicó que en el Acta 89 del 15 de marzo del año 2017 se pretendió crear el IMPLAN al darle seguimiento al Decreto 176 emitido por el Gobernador del Estado; sin embargo, no se constituyó mediante Decreto, ni se realizaron los pasos correctos a seguir que son, publicar el Decreto en el Periódico Oficial del Estado, protocolizar él mismo ante Notario Público y darlo de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que tenga personalidad jurídica válida como el Organismo Descentralizado que debe ser. En el Acta 19 del 22 de noviembre del año 2021 se removió a los anteriores integrantes del Consejo Directivo constituido anteriormente y se integró el que está vigente actualmente, que está integrado por el C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona, Michoacán, que es quien lo preside, C. José Rogelio Luján González, Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, C. María Guadalupe Martínez García, Regidora de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, y los ciudadanos C. Marisol Silva Ibarra, C. Ana Teresa García Ceja y C. Pável Zabdiel Olivo González, quienes han venido sesionando a lo largo de este tiempo, designando además como Director al Arquitecto Serafín González González. Entonces la idea sería constituir legalmente el IMPLAN como un Organismo Público y Consultivo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio. La Sindica Municipal pregunta si se hará Convocatoria por que la Ley establece que se debe hacer para designar al titular. La Secretaria del Ayuntamiento menciona que en la misma Acta 19 del 22 de noviembre del año 2021 donde se removió a los anteriores integrantes del Consejo Directivo y se integró el nuevo, en el inciso c) del mismo punto se autorizó la Convocatoria Pública para ocupar el Cargo de la o el Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Jacona, Michoacán, para el periodo 2021-2024 y posteriormente en Sesión del Consejo Directivo se nombró al actual Director. La Regidora Eva María Pimentel Reyes pregunta cuál sería el siguiente paso a seguir. La Secretaria del Ayuntamiento explica que se tendrá que asignar el presupuesto y los recursos materiales y humanos, así como el espacio físico en que podrá iniciar formalmente sus operaciones el IMPLAN. El Regidor C. Marco Antonio Álvarez Cabrera en uso de la voz expresa que él considera que se debería repetir todo el proceso por medio del cual se nombró al Director del IMPLAN porque éste se está constituyendo como un Organismo Descentralizado y podría ser requisito ante Hacienda el que el nombramiento del Director sea posterior al Decreto de creación. La Secretaria del Ayuntamiento explica que dentro del Acuerdo del Decreto está considerado el reconocimiento de los acuerdos tomados previamente por los integrantes del Consejo del IMPLAN así como los actos administrativos y legales realizados por funcionarios municipales del Ayuntamiento que hayan tenido como objetivo el funcionamiento del mismo ya que incluso se han realizado 15 sesiones por parte del Consejo Directivo, las cuales se encuentra

asentadas en las respectivas actas que en ese momento pone a su consideración; sin embargo, si alguna Autoridad requiere durante el proceso que se llevará a cabo, que alguno de los actos sea repetido, sin problema se podría realizar. Una vez agotada la discusión del asunto, se somete a la consideración del Cabildo la propuesta, por lo que se lleva a cabo la votación y son aprobados por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción V, 3, 9, 10 y 20 de la Ley de Planeación; artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite Decreto de constitución del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán, como un Organismo Público y Consultivo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma se reconocen los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo del IMPLAN, celebrados con anterioridad, así como los actos administrativos y legales realizados por funcionarios municipales del Ayuntamiento que hayan tenido como objetivo el funcionamiento del mismo.

SEGUNDO: Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Jacona (IMPLAN), comisionando a la Secretaria del Ayuntamiento para ello.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal.- C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Sindica Municipal.- C. José Rogelio Luján González, Regidor.- C. María Trinidad Macías Gracián, Regidora.- C. Rubén Alonso Villanueva, Regidor.- C. Mariela Cabrera Arias, Regidora.- C. Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, Regidor.- C. María Guadalupe Martínez García, Regidora.- C. Eva María Pimentel Reyes, Regidora.- C. María del Rocío Ochoa Toleno, Regidora.- Lic. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del H. Ayuntamiento. (Firmado)

C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, Regidor.- C. Serafín Campos Cacho, Regidor. (No firmo).

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE JACONA, MICHOACÁN

Toma la palabra el C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal para presentar al Honorable Cabildo el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de JACONA

(IMPLAN) para su análisis y aprobación:

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE JACONA, MICHOACÁN (IMPLAN JACONA) C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal, la C. María Guadalupe Oseguera Barriga, Síndica Municipal y los Regidores propietarios C. José Rogelio Luján Gonzalez, C. María Trinidad Macías Gracían, C. Rubén Alonso Villanueva, C. Mariela Cabrera Arias, C. Héctor Manuel Sandoval Rodriguez, C. María Guadalupe Martínez García, C. Marco Antonio Álvarez Cabrera, C. Eva María Pimentel Reyes, C. María Rocío Ochoa Toledo, C. Serafín Campos Cacho, con la asistancia de la Lic. Laura Olivarez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento, todos ellos integrantes del Honorable Ayuntamiento Cconsitucional de Jacona, Michoacán, Presentes.

En ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 40 inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos correlativos del Bando de Gobierno Municipal, se somete a su consideración el presente dictamen de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Jacona, Michoacán, por sus siglas **IMPLAN Jacona**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El primero de septiembre del año 2021, se instaló el Honorable Ayuntamiento de JACONA, para el período 2021-2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2021-2024.

El Plan establece como un eje primordial de gobierno, a saber: 7 Mecanismos para el seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; en el apartado de la instancia evaluadora del presente documento será el Instituto Municipal de Planeación IMPLAN, para las evaluaciones utilizará el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), herramienta diseñada bajo el modelo de ponderación de porcentajes en el formato de semáforo de desempeño que permitirá de manera fácil y ágil determinar las áreas de mejora y la identificación de las Unidades Responsables que deberán mejorar su desempeño, las evaluaciones serán trimestrales y los indicadores estratégicos y de gestión serán revisados en sesión extraordinaria del IMPLAN.

TERCERO.- En el Capítulo XXXVI y los artículos 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los municipios en que se divide el estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cumplimiento a lo anterior, se presenta ante este Honorable Ayuntamiento de Jacona, Michoacán:

Análisis y en su caso aprobación del Decreto de la Constitución del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán, como un Organismo Público y Consultivo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 40 inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- De conformidad en la atribución conferida por los artículos 40 inciso b) fracción IV, XIX y XX, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO.- Los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual los Municipios deben contar con un Instituto Municipal de Planeación, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

QUINTO.- La presente iniciativa propone la creación del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán (IMPLAN Jacona), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Jacona, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio; iniciativa que es promovida para atender las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en el rubro de Planeación para el Desarrollo, buscándose la existencia de una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores servicios públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo de la ciudadanía.

SEXTO.- La creación del Instituto Municipal de Planeación de

Jacona, Michoacán (IMPLAN Jacona), la contempla como una Institución para que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

SÉPTIMO.- El Instituto tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

OCTAVO.- Qué se autorice un subsidio fijo mensual para el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, mismo que se contempla en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el **Ejercicio Fiscal 2023, y se contemple en los subsecuentes ejercicios fiscales.**

FUNDAMENTO LEGAL.- El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se encuentra justificada la conveniencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación del Jacona, Michoacán, y es competencia del Honorable Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, resolver el presente Dictamen de la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Que se encuentra ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia, resulta procedente la aprobación de la iniciativa que contiene el Acuerdo de Creación del IMPLAN Jacona, por el Pleno del Honorable Ayuntamiento, instruyéndose a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que disponga la publicación del documento que contiene el **Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán (IMPLAN Jacona)**, ordenase la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento de Ley, y para conocimiento ciudadano en los estrados de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Para la debida conformación y operación del Instituto, el Presidente Municipal en el uso de las facultades que le confieren las disposiciones aplicables por Ley, girará instrucciones a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo descentralizado cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para su operatividad

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE JACONA, MICHOACÁN.

C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona, Michoacán y titular de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil de este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, se autorizó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. En este se establecieron siete ejes estratégicos de gobierno y en el Eje séptimo, en el apartado del Instituto de Planeación Municipal, se establece el coadyuvar con la autoridad de forma imparcial para desempeñar funciones públicas, bajo la visión de la participación ciudadana integrada a los Comités como lo es el caso del Instituto Municipal de Planeación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán (IMPLAN Jacona), será un órgano descentralizado y especializado en la Planeación del Desarrollo del Municipio, que impulse y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo; considerando la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y la sustentabilidad ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Considerando lo anteriormente expuesto, este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán, presenta el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Jacona, Michoacán (IMPLAN Jacona), en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de

Jacona, Michoacán (IMPLAN Jacona), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Honorable Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes. De igual forma, se reconocen los acuerdos ya tomados por los integrantes del Consejo del IMPLAN, celebrados con anterioridad, así como los actos administrativos y legales, realizados por funcionarios municipales del Ayuntamiento que hayan tenido como objetivo el funcionamiento del mismo.

SEGUNDO.- Para efectos de cumplimiento de Ley, se ordena a la

Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

El que suscribe C. Isidoro Mosqueda Estrada, Presidente Municipal de Jacona, Michoacán. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción V, 3, 9, 10 y 20 de la Ley de Planeación; artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Me permito poner a consideración esta iniciativa ante este Honorable Ayuntamiento, del presente Decreto, una vez analizado y discutido el presente punto, se somete a votación siendo este APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Jacona (IMPLAN).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL